



Municipalidad Provincial de

LA MAR - VRAEM

i Llaqtanchikpaq Llamkasun!

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°018-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 15 de abril del 2019

VISTO:

El Informe N° 458-2019-MPLM-SM-UASA/EMMA de fecha 15 de abril del 2019, sobre el requerimiento de Habilitación de Fondos por Encargo Interno para realizar los Gastos de la Actividad Descentralizada del "Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020", y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°016-2019-MPLM-SM/A-GM de fecha 11 de abril del 2019, se aprueba el Plan de Trabajo: "El Presupuesto Participativo", con un costo de presupuesto ascendente a la suma de Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 soles (S/ 19,470.00);

Que, mediante Requerimiento N° 09 de fecha 02 de abril del 2019, el Director de Planeamiento y Presupuesto, remite a Gerencia Municipal el requerimiento de bienes y servicios diversos para la actividad del "Presupuesto Participativo 2020";

Que, mediante Informe N° 458-2019-MPLM-SM-UASA/EMMA de fecha 15 de abril del 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, informa en los lugares donde se realice el taller, los proveedores no están en capacidad de proveer con las consideraciones exigidos según la directiva de gastos menores a 08 UITs, por lo que sugiere y comunica que, dicha habilitación de encargo interno se realice al amparo de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77-15, en su Art. 40° del numeral 40.1 sobre encargo a personal de la Institución menciona: "puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de ENCARGO a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo al cumplimiento de los objetivos Institucionales". Por tanto sugiere al Director de la Oficina de Administración y Finanzas delegue a un personal para que realiza dichos gastos por la modalidad de ENCARGO INTERNO al personal de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, por un importe de Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles (S/ 9,600.00), bajo responsabilidad;

De acuerdo al Art. 40° numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, estable el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del ENCARGO, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15)



Municipalidad Provincial de

LA MAR - VRAEM

i Llaqtanchikpaq Llamkasun!

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°018-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 15 de abril del 2019

días calendario. La actividad se desarrollará de acuerdo al cronograma de actividades presentado en el Plan de Trabajo.

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MPLM-SM/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Habilitación de Fondos por Encargo Interno por un importe ascendente a la suma de **Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles (S/ 9,600.00)**, a Nombre del **CPC. EDGAR PILLIHUAMÁN HUAMÁN** – Director de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar, afectos a la **META 0031 – Desarrollar el Planeamiento de la Gestión y Presupuesto, Fuente de Financiamiento – 07 Fondo de Compensación Municipal**, para solventar gastos referentes al Plan de Trabajo: “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020”, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR	IMPORTE
01	Almuerzos	2.3.27.11 99	3,100.00
02	Refrigerio	2.3.27.11 99	900.00
03	Alquiler de Camioneta	2.3.27.11 99	5,200.00
04	Útiles de Escritorio	2.3.15.12	400.00
PRESUPUESTO TOTAL S/			S/ 9,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la rendición del Encargo Interno sea bajo los alcances de la Directiva N° 003-2017-MPLM-SM, aprobado bajo la Resolución de Alcaldía N° 374-2017-MPLM-SM/A, de igual manera toda adquisición de bienes y servicios será en base al estudio de mercado en coordinación con la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Director de Planeamiento y Presupuesto a realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la **CPC. EDGAR PILLIHUAMÁN HUAMÁN**– Director de Planeamiento y Presupuesto, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CPC. WAGNER LEÓN ARONÉS
DIRECTOR